



REPUBLICA DEL ECUADOR

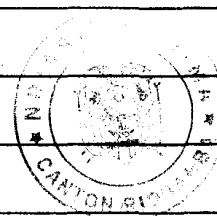
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIOCopia No TERCERADe la Escritura de REFORMA DE REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgado por _____

A favor de: OLEAS SEGURIDAD OBLIGACIONES CTA TIPOEl DIAS SEPTIMO DE JULIO DEL AÑO 1977Cuantía: UNO MIL DOLARES*Dr. Italo Bedrán Riofrío*MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a _____ del _____

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA****OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA****CUANTIA INDETERMINADA**

En La ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO , ante mí .-

Doctor Italo Bedrán R, Notario Público septimo del canton Riobamba. Comparece el señor

Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y Representante legal de la

Compañía ~~OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CÍA. LTDA.~~, según lo acredita con el

~~nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que usted se servirá agregar~~

~~como documento habilitante., mayor de edad, legalmente capaz para contratar y celebrar~~

~~esta clase de actos a quien de conocerlo doy fe y dice que tiene a bien que se eleve a~~

~~escritura pública la minuta que me presentan a cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR~~

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la

que conste la reforma del Estatuto Social de la Compañía **OLEAS SEGURIDAD**

OLEASSEG CÍA. LTDA., al tenor de la siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el

señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y Representante legal

de la Compañía **OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CÍA. LTDA.**, según lo acredita con

el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que usted se servirá

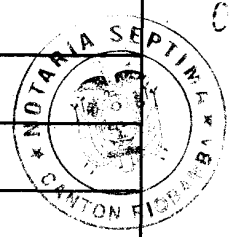
agregar como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTE.- UNO.- la

Compañía **OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CÍA. LTDA.**, se constituyó mediante

1 escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Riobamba, el veinte y cuatro
2 de agosto del dos mil, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón el seis de
3 septiembre del dos mil. DOS.- La Junta General Universal de Socios de la Compañía
4 OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CÍA. LTDA., celebrada el 26 de Junio del dos mil
5 ocho, en la que estuvo presente la totalidad del capital social de la Compañía, por
6 unanimidad resolvió reformar el Objeto Social de la Compañía y reformar el artículo
7 primero del estatuto Social, conforme consta del Acta respectiva. TERCERA:
8 **DECLARACIÓN.** Con estos antecedentes el Señor Jorge Washington Oleas Altamirano,
9 en su calidad de Gerente y Representante Legal de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG
10 CÍA. LTDA., y debidamente autorizado para ello por la Junta General Universal de Socios
11 celebrada el veinte y seis de junio del dos mil ocho, expresamente declara que, reforma
12 íntegramente el artículo primero del Estatuto Social de la Compañía, de acuerdo al texto
13 aprobado por la Junta General; "ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO SOCIAL.- La
14 Compañía prestará la actividad de servicios complementarios en la rama de vigilancia y
15 seguridad privada, la prestación de servicios de -prevención- del delito, vigilancia y
16 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito,
17 custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado
18 de personas naturales y jurídicas, y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de
19 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para
20 recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de las
21 actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada
22 solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios
23 de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en
24 la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La Compañía no se dedicará a aquellas
25 actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores, ni a
26 las que se encuentren comprendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema
27 Financiero". El señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y
28 Representante Legal de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CÍA. LTDA., declara que a ala

1 compañía a que representa no tiene ningún contrato con el Estado ni con ninguna de sus
2 Instituciones hasta la presente fecha. Se adjuntan como documentos habilitantes:
3
4 • El Acta de la Junta General Universal de Socios.
5
6 • El Nombramiento de Gerente de la Compañía.
7
8 Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
9 de esta escritura pública. FIRMA LA MINUTA EL DOCTOR SANTIAGO CARGUA
10 MAT 689 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO HASTA AQUÍ LA
11 MINUTA. La misma que queda eleva a escritura pública con todo su valor legal y
12 que los comparecientes la aceptan en su totalidad, para la celebración de la presente
13 escritura se han observado todos los preceptos legales del caso: Leída que les fue a los
14 comparecientes, íntegramente por mi el Notario, en alta y clara voz de que
15 escucharon y entendieron, e inteligenciados de efectos de la suscripción y aceptación
16 de esta clase de documentos contractuales, los contratantes con conocimiento del efecto
17 , naturaleza y resultados de este acto, expresan que se afirman y ratifican en su
18 aceptación, y en señal de ello firman junto conmigo y en unidad de acto conmigo el
19 Notario de todo lo que doy fe.
20
21
22
23
24
25
26
27
28

02



Jorge Altamirano



F) OLEAS ALTAMIRANO JORGE WASHINGTON

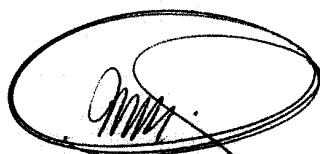
Gerente y Representante legal de la Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CÍA
LTDA

Italo Bedrán Ríofrío

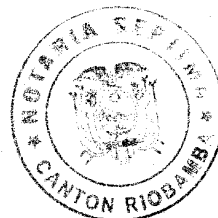
Italo Bedrán Ríofrío
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



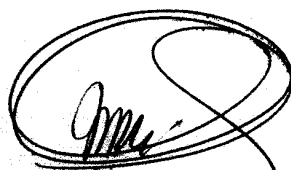
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA,
SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A DIECIOCHO DE JULIO DEL
DOS MIL OCHO



Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve de julio del dos mil ocho, yo, DR. ITALO BEDRAN RIOFRIO, Notario Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA OLCAS SEGURIDAD OLCASSEG COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EL DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO EN LA NOTARIA A MI CARGO, SEGÚN RESOLUCION No. 08.A.DIC. 285, EMITIDA POR LA DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI CON FECHA 23 DE JULIO DEL 2008; cuyo documento adjunto al protocolo a mi cargo de lo que doy fe.



Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1160.*

Junto a la Resolución No.08.A.DIC.285 anotado bajo el No. 6458 del Repertorio.

.- Riobamba, a 29 de Julio del 2008.



1116
6000
EL REGISTRADOR



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE OLEAS
SEGURIDAD OLEASSEG CÍA. LTDA.



En la ciudad de Riobamba, siendo las 17h00 del día jueves 26 de junio de 2008, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle "A", de la Manzana "A", de la ciudadela Las Retamas; dirige la Junta la señora Zoila Herminia Fernández Villacís en su calidad de Presidenta Ad-hoc de la Junta; y, actúa como secretario de la Junta Universal de Socios el señor Jorge Washington Oleas Altamirano, encontrándose la totalidad del capital social de la compañía, los socios deciden declararse en Junta Universal al tenor de lo señalado en el artículo nueve del Estatuto Social y los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. La señora Zoila Herminia Fernández Villacís, en su calidad de Presidente Ad-hoc de la Compañía, propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta celebrada el 25 de junio de 2008
- 2.- Reforma del Objeto Social de la Compañía y Reforma del Estatuto Social.
- 3.- Nombrar Gerente y Presidente de la Compañía.
- 4.- Lectura y Aprobación del Acta.

Los socios por unanimidad deciden aprobar el orden del día propuesto, de tal manera que proceden a tratar el primer punto:

1.- DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2008.- Toma la palabra el señor Jorge Washington Oleas Altamirano, quien manifiesta que se debe dejar sin efecto las resoluciones de la Junta celebrada el 25 de junio de 2008, por cuanto comparece como Presidente titular la señora Zoila Herminia Fernández Villacís, y debía hacerlo únicamente como Presidente Ad-hoc, por cuanto no ha sido designada como tal por parte de la Junta de Socios de la Compañía.

La Junta General Universal de Socios **por unanimidad resuelve** aprobar la moción propuesta en los siguientes términos: **"SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2008 EN TODOS SUS PUNTOS"**

2.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. Toma la palabra el señor Jorge Washington Oleas Altamirano, quien manifiesta que de acuerdo con lo que establece el mandato 8 emitido por la Asamblea Constituyente y su respectivo Reglamento se han eliminado las tercerizadoras de servicios complementarios y las intermediarias laborales, dejando a salvo que se continúen con ciertas actividades como son las de vigilancia; por lo cual se debe eliminar del objeto social de la compañía la frase "tercerizadora de" y se deberá reformar su objeto social en los siguientes términos: "La Compañía prestará la actividad de servicios complementarios en la rama de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en



medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La Compañía no se dedicará a aquellas actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores, ni a las que se encuentren comprendidas en la Ley General de instituciones del Sistema Financiero". Además mociona que se reforme el artículo primero del estatuto social referente al objeto social de la compañía.

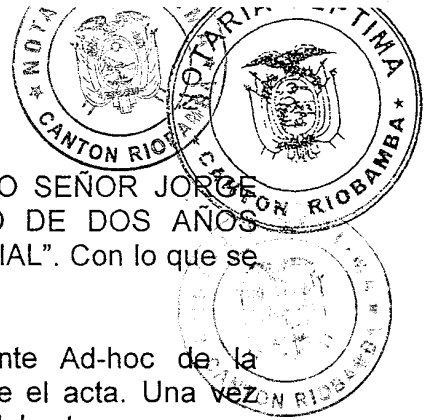
La Junta General Universal de Socios **por unanimidad resuelve** aprobar la reforma del objeto social de la compañía y que se reforme el artículo primero del estatuto social en los siguientes términos: **"ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía prestará la actividad de servicios complementarios en la rama de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La Compañía no se dedicará a aquellas actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores, ni a las que se encuentren comprendidas en la Ley General de instituciones del Sistema Financiero".

3.- NOMBRAR GERENTE Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Toma la palabra el señor Jorge Washington Oleas Altamirano, quien mociona a la Señora Zoila Herminia Fernández Villacís para que sea la nueva Presidenta de la Compañía, por el período de dos años conforme lo dispone el Art. 18 del Estatuto Social.

La Junta General Universal de Socios **por unanimidad resuelve aprobar la moción propuesta en los siguientes términos:** "NOMBRA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SOCIO SEÑORA ZOILA HERMINIA FERNÁNDEZ VILLACÍS, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS CONFORME LO DISPONE EL ART. 18 DEL ESTATUTO SOCIAL"

Toma la palabra la señora Zoila Herminia Fernández Villacís, quien acepta y se compromete a desempeñar fielmente el cargo para el que fue nombrada y procede a mocionar al señor socio Jorge Washington Oleas Altamirano para que se vuelva a nombrar como Gerente de la Compañía, por el período de dos años conforme lo dispone el Art. 18 del Estatuto Social.

La Junta General Universal de Socios **por unanimidad resuelve aprobar la moción propuesta en los siguientes términos:**



NOMBRAR COMO GERENTE DE LA COMPAÑÍA AL SOCIO SEÑOR JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS CONFORME LO DISPONE EL ART. 18 DEL ESTATUTO SOCIAL". Con lo que se concluye el tercer punto del orden del día.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.- El Presidente Ad-hoc de la Compañía propone que se de un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de Socios se da lectura del acta.

Siendo las veinte horas treinta minutos, los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna; firman el acta los señores Socios y el secretario que certifica; declarándose clausurada la sesión, luego de agradecer por la asistencia a la misma.

ZOILA HERMINIA FERNÁNDEZ VILLACÍS
PRESIDENTA Ad-hoc
SOCIO

JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO
SECRETARIO
SOCIO



Riobamba, a 27 de Junio del 2008



Señora
JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO
Ciudad.

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, me permito poner en su conocimiento que, la Junta General de Accionistas de la Compañía Oleas Seguridad "Oleasseg Cía. Ltda.", en sesión de carácter Universal realizada el día jueves 26 de junio del 2008, tuvo el acierto de volver a nombrarle a usted como Gerente de la Compañía OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA", para un período de dos años, conforme lo determina el Art. 18 del Estatuto Social.

Como Gerente tendrá Usted la representación legal de la Compañía OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA", en forma Judicial y Extrajudicial.

Las atribuciones y deberes del gerente constan en la Escritura Pública Constitutiva de nuestra Compañía OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA", suscrita ante el Notario Séptimo de este Cantón Dr. Ítalo Bedrán Rofrío, el 24 de Agosto del 200, e inscrita con el N° 155 del 6 de septiembre de 2000 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Usted se servirá hacer constar al pie de este documento, su aceptación.

Atentamente,

Zoila Hermenia Fernández Villacís
Zoila Hermenia Fernández Villacís

PRESIDENTE AD-HOC
OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA"

JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO, portador de la cédula de ciudadanía N° 060079542-1, acepto el cargo de Gerente de la Compañía OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA", que se me confiere según el nombramiento que antecede.
Riobamba, a 27 de junio del 2008.

Jorge Washington Oleas Altamirano
JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO
GERENTE DE LA COMPAÑÍA
OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA"



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

- MERCANTIL con el No.1066.*
- anotado bajo el No. 5830 del Repertorio.
- .- Riobamba, a 10 de Julio del 2008.



1 1 16
6 on
EL REGISTRADOR



Dr. Carlos Santiago Cargua C.
ABOGADO



SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la reforma del Estatuto Social de la Compañía **OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía **OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.**, según lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que usted se servirá agregar como documento habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTE.- UNO.- la Compañía **OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Riobamba, el veinte y cuatro de agosto del dos mil, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón el seis de septiembre del dos mil. **DOS.-** La Junta General Universal de Socios de la Compañía **OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.**, celebrada el 26 de Junio del dos mil ocho, en la que estuvo presente la totalidad del capital social de la Compañía, por unanimidad resolvió reformar el Objeto Social de la Compañía y reformar el artículo primero del estatuto Social, conforme consta del Acta respectiva.

TERCERA: DECLARACIÓN.- Con estos antecedentes el Señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.**, y debidamente autorizado para ello por la Junta General Universal de Socios celebrada el veinte y seis de junio del dos mil ocho, expresamente declara que, reforma íntegramente el artículo primero del Estatuto Social de la Compañía, de acuerdo al texto aprobado por la Junta General; **"ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía prestará la actividad de servicios complementarios en la rama de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas, y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En

Dirección: Rocafuerte 22-30 entre Ira. Constituyente y 10 de Agosto (Junto a Contraloría)

Teléfonos: 091690249 – oficina 032953070 – domicilio 032604616

RIOBAMBA-ECUADOR

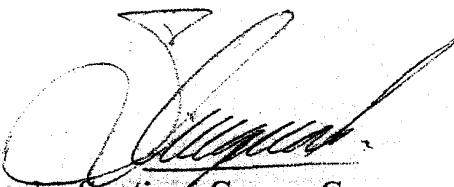
Dr. Carlos Santiago Cargua C.
ABOGADO

consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La Compañía no se dedicará a aquellas actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores, ni a las que se encuentren comprendidas en la Ley General de instituciones del Sistema Financiero". El señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA., declara que a la compañía a que representa no tiene ningún contrato con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones hasta la presente fecha.

Se adjuntan como documentos habilitantes:

- El Acta de la Junta General Universal de Socios.
- El Nombramiento de Gerente de la Compañía.

Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.


Dr. Carlos Santiago Cargua C.
ABOGADO
Mat. 689 I.C.A.CH.



Dirección: Rocafuerte 22-30 entre Ira. Constituyente y 10 de Agosto (Junto a Contraloría)
Teléfonos: 091690249 – oficina 032953070 – domicilio 032604616
RIOBAMBA-ECUADOR